

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGURO - SBS

Sr. Nicolás Ayllón Astocondor,
Fiscal de la Primera Fiscalía Corporativa Anticorrupción de Lima
Atención: Oficio 590-2012

En atención a su misiva de fecha 22 de diciembre de 2013, cumplo con hacer efectivo el pronunciamiento de esta institución sobre los hechos materia de investigación y la actuación de los funcionarios bancarios que estuvieron involucrados en la misma:

I. Hechos

1. El Banco Peruano Alemán fue una de las tres principales entidades financieras en el Perú. Asimismo, era el segundo banco en captación de clientes.
2. El 03 de abril de 2004 nos fue remitida una denuncia anónima, la cual señalaba que la institución estaría en un peligro de inminente quiebra, razón por la cual decidimos inspeccionar el real estado financiero de la institución. Para ello, se envió, con autorización del banco, a un equipo de especialistas encabezados por el economista Federico Antenor Remuzgo Antezano, quienes detectaron la delicada situación del Banco, expresando ello en el Informe N° 203-2004-AF-SBS.
3. El 08 de junio de 2004, luego de analizada la información, se produjo una reunión entre el Sr. Nicolás Egger Ponce de León – Presidente del directorio del Banco Peruano Alemán - y José del Prado Ibarra – entonces Superintendente de Banca y Seguro -, en la cual se le informó al Sr. Egger la inminente posibilidad de intervenir su banco en cautela de los intereses de sus clientes.
4. El Sr. Egger informó a la Superintendencia de Banca y Seguros que, por las gestiones de la Srta. Zoe Landmann – representante del Interamerican Bank -, había entablado conversaciones con el England Bank, a efectos de que se produjera una fusión entre ambos bancos. Asimismo, se nos informó que el England Bank estaba haciendo una due diligence, a efectos de ver la situación real del Banco Peruano Alemán.
5. El 12 de junio de 2004 el Sr. Egger nos comunicó la necesidad de sostener una reunión con miembros del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de tocar el tema de la fusión del Banco Peruano Alemán y el England Bank.
6. El 13 de junio se produjo una reunión en las instalaciones del Ministerio de Economía y Finanzas, con participación del Superintendente el Sr. Nicolás

Egger Ponce de León, el Ministro de Economía Jorge Castillo Calderón, el Sr. Egger como Presidente del Directorio del Banco Peruano – Alemán, el Sr. Fernando Ibárcena Somocurcio, representando al England Bank, y Zoe Landmann representando al Interamerican Bank.

7. La reunión trató sobre la viabilidad de la fusión entre el England Bank y el Banco Peruano Alemán, pues luego del *due diligence* el England Bank no estaba tan interesada en fusionarse. La razón de esa decisión radicaba en la cartera de activos por préstamos a terceros del Banco Peruano Alemán, la cual estaba tasada en unos 800 millones de dólares, clasificada en: a) cartera recuperable con garantías (30%); b) cartera recuperable sin garantías (19 %); c) cartera con pocas posibilidades de cobro (16 %) y cartera con escasa o nula posibilidad de cobro (35 %).
8. Ante dicho escenario se propusieron una serie de opciones para viabilizar la fusión, siendo la tomada aquella que acordaba constituir al Estado Peruano como aval de la fusión.
9. El 15 de junio de 2004 se emite el Decreto Supremo N° 015-2004-EF, el cual posibilita la fusión.

II. Valoración de los hechos

1. Los hechos se enmarcan dentro de lo conocido como una operación de salvataje financiero, que en buena cuenta es una operación por medio de la cual un tercero interpone sus buenos oficios – y en algunos casos ayuda efectiva – a efectos de evitar el descalabro financiero de la institución apoyada.
2. El Estado peruano en el marco de su labor de salvaguardar los intereses de los ahorristas peruanos intervino en este proceso de salvataje financiero, siendo su aporte fundamental para que la opción elegida pudiera ser adoptada: la fusión entre los bancos Peruano – Alemán y el England Bank.
3. La participación misma de los funcionarios se enmarca dentro del común estándar de una actuación de salvataje financiero, toda vez que dentro de las funciones del Estado está el velar por el ahorro público. Por ello, la actuación de los funcionarios estatales se haya de acorde a las prácticas usuales de este tipo de operaciones.
4. La operación financiera puede considerarse como un rotundo éxito, pues evitó la quiebra del Banco Peruano Alemán, significando un bajo costo al erario público (el Estado desembolsó U.S. \$ 50´000,000.00, a favor del England Bank).

III. Conclusiones

1. La actuación de los funcionarios, tanto privados como estatales, se dio dentro del marco normal de una operación de salvataje financiero, no evidenciando ningún tipo de actuación fuera del contexto de una operación de salvataje.

Lima, 10 de enero de 2013.